



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 003 -2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 04 FEB. 2011

VISTOS:

El Memorandum N° 585-2010-GRC/GRDE del 03 de Diciembre de 2010 remitida por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Carta S/N del 13 de Enero de 2011 remitida por la empresa REPSOL YPF COMERCIAL DEL PERU S. A.; el Informe N° 012-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 01 de Febrero de 2011, emitido por el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum N° 585-2010-GRC/GRDE del 03 de Diciembre de 2010 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico traslada el Oficio N° 3115-2010-MEM/AE del 11 de Noviembre de 2010, recepcionado en el Gobierno Regional del Callao el 18 de Noviembre de 2010, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas a través del cual se efectúa el traslado de la consulta técnica presentada por la empresa REPSOL YPF COMERCIAL DEL PERU S. A. ante la DGAAE, conjuntamente con los actuados para su evaluación estando dentro del ámbito de las competencias transferidas del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao (GRC). Se asigna la Hoja de Ruta 022593;

Que, mediante Carta S/N del 13 de Enero de 2011 la empresa solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Instalación del Tercer Circuito de Envasado de Cilindros en la Planta Envasadora de GLP-Ventanilla" lo que constituye una modificación al EIA de Ampliación aprobada mediante Resolución Directoral N° 307-2006-MEM/AE de fecha 19 de Junio de 2006;

Que, mediante Informe N° 012-2011-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/VJTT de fecha 01 de Febrero de 2011, el profesional de la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente culmina la evaluación ambiental del proyecto "Instalación del Tercer Circuito de Envasado de Cilindros en la Planta Envasadora de GLP-Ventanilla" a desarrollarse en la Planta de Envasado de GLP-Ventanilla perteneciente a la empresa REPSOL YPF COMERCIAL DEL PERU S. A. y concluye que se debe aprobar el Estudio de Impacto Ambiental por Modificación de la referida planta;

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;





003

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, en el artículo 4° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que el Estudio de Impacto Ambiental es un documento de evaluación ambiental de aquellos Proyectos de Inversión cuya ejecución puede generar impactos ambientales negativos significativos en términos cuantitativos o cualitativos;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo anteriormente citado, dispone que previo al inicio, ampliación o modificación de actividades de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar Estudio Ambiental correspondiente, el cual luego de su aprobación será de obligatorio cumplimiento;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008


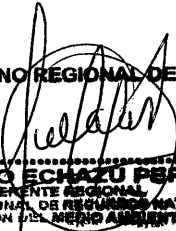
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental por Modificación de la Planta de Envasado de GLP de REPSOL YPF COMERCIAL DEL PERU S. A., ubicada en el Km. 16.5 de la Autopista a Ventanilla (Av. Néstor Gambetta), Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, con la implementación del proyecto "Instalación del Tercer Circuito de Envasado de Cilindros en la Planta Envasadora de GLP-Ventanilla".

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas OSINERGMIN, ubicado en Calle Bernardo Monteagudo N° 222 Magdalena del Mar, para la fiscalización correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
ING. JULIO ECHAZU PERALTA
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
SECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE